

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de abril del 2023. Al despacho la presente actuación. **Favor Proveer**



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.720
Radicación nro. 760013110003-**2022-00271**-00

Santiago de Cali, 09 de mayo del dos mil veintitrés (2023)

1. El apoderado de la parte actora solicita se aclare la sentencia nro. 051 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), en su parte motiva “El señor JOHN KARL PARDO y la señora FRANCY MAYERLIN CASTAÑO BARONA contrajeron nupcias en la Parroquia Santísimo del Sacramento el día 06 de diciembre del año 2021”, manifestación que se debe omitir o aclarar en razón que lo correcto es la que sigue a continuación: ... Mediante Matrimonio Civil que se celebró en la Notaría 23 de Cali, Valle del Cauca protocolizado mediante escritura pública número 00023 del día 06 de diciembre del año 2021 y fue inscrito el mismo 06 de diciembre del 2021 en la misma Notaría.

2. Normativamente, se establece la posibilidad de aclarar, entre otros, conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda CGP. Art. 286, inc. 3º); igualmente se establece la posibilidad de corregir errores, entre otros, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, por lo anterior se considera procedente lo solicitado por la parte actora.

3. En relación con la remisión de la sentencia auténtica para la correspondiente inscripción en Florida Department of Health, Office of Vital Statistics, 800 Clement Street, West Palm Beach, Florida, 33401 Correo: CHD50contatus@fhealth.gov. Telef. +1-561-840-4500, una vez autenticada dicha sentencia se entrega a la parte interesada para lo que estime pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACLARAR** que la parte motiva del numeral 1. *Síntesis de la Demanda* en su inciso primero quedará así:

“... El señor JOHN KARL PARDO y la señora FRANCY MAYERLIN CASTAÑO BARONA, mediante Matrimonio Civil que se celebró

en la Notaría 23 de Cali, Valle del Cauca protocolizado mediante escritura pública número 00023 del día 06 de diciembre del año 2021 y fue inscrito el mismo 06 de diciembre del 2021 en la misma Notaría...”.

SEGUNDO: **ORDENAR** el envío de la sentencia autenticada a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 10 de mayo 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03d6d0002d33c0166f038cd25a01136af9aa7aa072ca888408c3bc84d95dd9c**

Documento generado en 09/05/2023 03:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>